

ESTADO DE ALARMA

GUÍA RÀPIDA REAL DECRETO 463/2020

- ¿Qué es el Estado de Alarma?
- Real Decreto 463/2020 del Estado de Alarma
 - Establecimientos que pueden abrir
 - Establecimientos obligados a cerrar
 - Restricción de la libre circulación
- Atención al público de Policía Local
- Medidas Frente al Coronavirus

¿Qué es el Estado de Alarma?

El estado de alarma se ha declarado por el Gobierno mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros por un plazo máximo de quince días, dando cuenta al Congreso de los Diputados, reunido inmediatamente al efecto y sin cuya autorización no podrá ser prorrogado dicho plazo. El decreto determina el ámbito territorial a que se extienden los efectos de la declaración que en este caso es todo el territorio nacional.

El estado de alarma se declara por situaciones graves como catástrofes, situaciones de desabastecimiento o como en este caso por crisis sanitaria que ha sido además señalada previamente por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020 cuando elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la propagación del Coronavirus COVID-19 a pandemia internacional.

policia.sevilla.org

Real Decreto 463/2020 del Estado de Alarma

Este Real Decreto, publicado en el Boletín Oficial del Estado el pasado 14 de marzo 2020 que entró en vigor en el momento de su publicación establece la declaración del ESTADO DE ALARMA al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

Se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

En él se detallan las medidas imprescindibles para hacer frente a la situación y que resultan proporcionadas a la extrema gravedad de la misma, no suponiendo la suspensión de ningún derecho fundamental, tal y como prevé el artículo 55 de la Constitución.

Establecimientos que pueden abrir

- Farmacias
- Supermercados
- Ópticas
- Ortopedias
- Tiendas de equipos tecnológicos y de telecomunicaciones
- Tiendas de artículos de primera necesidad
- Gasolineras
- Kioscos de Prensa
- Estancos
- Clínicas sanitarias
- Locales de venta de comidas de animales de compañía
- Tintorerías y Lavanderías
- Entidades bancarias

policia.sevilla.org

La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.

Se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.

Establecimientos que deben cerrar

- Los Culturales como los museos, bibliotecas o archivos.
- Los de Esparcimiento y diversión como salas de fiestas o con espectáculos
- Los Culturales y artísticos como auditorios, teatros, cines o plazas de toros
- Los recintos e instalaciones de reunión como pabellones de congresos, conferencias o exposiciones
- Los Deportivos como los gimnasios, pabellones, polideportivos salones de billar, piscinas, campos de fútbol o de otros deportes
- Las actividades recreativas como discotecas y salas de baile
- Los de juegos y apuestas como los casinos, salones de juego, recreativos y casas de apuestas
- Los culturales y de ocio como los parques de atracciones, acuáticos, ferias y verbenas
- Los de hostelería y restauración, así como sus veladores que si podrán servir a domicilio.

policia.sevilla.org

Restricción de la libre circulación

Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades, que deberán realizarse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada

- Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad. Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial. Retorno al lugar de residencia habitual.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

Atención al Público

Teniendo en cuenta las recomendaciones de las autoridades sanitarias respecto de limitación de usuarios de dependencias y lugares cerrados se establece que las instalaciones de Policía Local que atienden al público:

- Unidades de Policía de Barrio para la recepción de denuncias administrativas de su competencia.
- Unidad de Gestión de Atestados para las denuncias por siniestros viales con lesionados.
- Unidad Móvil de Actuación para las intervenciones de objetos por venta ambulante.

Permanecerán abiertas al público durante el horario efectivo de estas unidades entre las 07.00 y las 22.00 horas, si bien, la atención al público se realizará preferentemente por teléfono o a través de correo electrónico.

policia.sevilla.org

En los supuestos en los que resulte imprescindible, podrán atender directamente previa cita.

En todo caso se atenderán las situaciones urgentes o de emergencia.

Teléfonos y Correos electrónicos de contacto:

RELACIÓN DATOS DE CONTACTO ATENCIÓN CIUDADANA DISTRITOS Y UNIDADES PL

DISTRITO PL	TELÉFONO	EMAIL
<i>CASCO ANTIGUO</i>	955471730	distrito1.pl@sevilla.org
<i>TRIANA-LOS REMEDIOS</i>	955474265	distrito4.pl.sevilla@sevilla.o rg
<i>BELLAVISTA</i>	955470353	bellavista.pl@sevilla.org
<i>SUR</i>	955471127	distrito5.pl@sevilla.org
<i>ERVIÓN</i>	955471146	distrito6.pl.sevilla@sevilla.o rg
<i>ESTE</i>	955473646	distrito7.pl@sevilla.org
<i>CERRO AMATE</i>	955474350	cerroamate.pl@sevilla.org
<i>SAN PABLO</i>	955471990	distrito9.pl@sevilla.org
<i>MACARENA</i>	955470770	distrito10.pl.sevilla@sevilla. org

UNIDAD PL	TELÉFONO	EMAIL
<i>UGA</i>	955473665	info.oga.pl@sevilla.org
<i>UMA</i>	955473816	uma.pl@sevilla.org

Medidas Frente al Coronavirus

Según la Organización Mundial de la Salud, las medidas frente a la COVID-19 más eficaces para protegerse a uno mismo y a los demás son:

- Lávese las manos con frecuencia
- Cúbrase la boca con el codo o con un pañuelo de papel al toser
- Mantenga una distancia de al menos 1 metro con el resto personas
- Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca

policia.sevilla.org